



**DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 91
Santa Cruz de la Sierra, 20 de junio de 2016**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, por el artículo 297 párrafo I de la Constitución las competencias se clasifican en privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas; siendo las concurrentes aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercerán simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Que, el artículo 299 párrafo II numeral 14 del mismo cuerpo legal establece entre las competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la materia del Sistema de Control Gubernamental.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” en su Disposición Transitoria Décima Segunda, párrafo II, numeral 1 ratifica la vigencia de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) y sus Decretos Reglamentarios.

Que, en su artículo 15 de la Ley SAFCO antes indicada, se establece que la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que la unidad de auditoría interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que, bajo la premisa anterior la Ley Departamental N° 101 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la unidad de Auditoría General, que ejerce el nivel de control al interior de la entidad.

Que, el Artículo 41 de la LOED establece que la Auditora o Auditor General será de libre nombramiento de la Gobernadora o Gobernador, tendrá el nivel jerárquico de una Secretaria o Secretario Departamental y será designada (o) mediante Decreto de Designación.



Que, mediante C.I. D. RR.HH. 422/2016 FAO, de fecha 15 de junio de 2016, la Dirección de Recursos Humanos solicita la elaboración de la norma departamental que designe a **Paola Vanessa Méndez Cadima** como Auditora General con carácter interino.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la LOED y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana **Paola Vanessa Méndez Cadima**, con Cédula de Identidad N° 2975353 expedida en Santa Cruz, como **Auditora General** con carácter **interino** a partir del 20 junio del presente año

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA